

En la Ciudad de Santiago de Chile

SEIS DE AGOSTO, AÑOS DE MIL  
SEISCIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Yo el Licenciado Juan de Torres y Ulloa, Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile, por mandado de Su Magestad, he visto y oido leer el Real Cédula de Su Magestad, en virtud de la qual se me ha mandado que en la Ciudad de Santiago de Chile, se celebre un Cabildo de Ciudadanos, para que se acuerde y determine lo que se ha de hacer en lo tocante a la forma de gobierno de esta Ciudad, segun lo dispuesto en el Real Cédula de Su Magestad, de diez y siete de Mayo de este presente año, y para que se acuerde y determine lo que se ha de hacer en lo tocante a la forma de gobierno de esta Ciudad, segun lo dispuesto en el Real Cédula de Su Magestad, de diez y siete de Mayo de este presente año, y para que se acuerde y determine lo que se ha de hacer en lo tocante a la forma de gobierno de esta Ciudad, segun lo dispuesto en el Real Cédula de Su Magestad, de diez y siete de Mayo de este presente año.

Yo el Licenciado Juan de Torres y Ulloa, Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile, por mandado de Su Magestad, he visto y oido leer el Real Cédula de Su Magestad, en virtud de la qual se me ha mandado que en la Ciudad de Santiago de Chile, se celebre un Cabildo de Ciudadanos, para que se acuerde y determine lo que se ha de hacer en lo tocante a la forma de gobierno de esta Ciudad, segun lo dispuesto en el Real Cédula de Su Magestad, de diez y siete de Mayo de este presente año, y para que se acuerde y determine lo que se ha de hacer en lo tocante a la forma de gobierno de esta Ciudad, segun lo dispuesto en el Real Cédula de Su Magestad, de diez y siete de Mayo de este presente año.

En la Ciudad de Santiago de Chile, a seis de Agosto de mil seiscientos noventa y cuatro años.

